



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DAM/0918/2015** del cual derivó la **Recomendación 35/2016**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y: -----

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inicio en fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, con la solicitud de intervención **N2-ELIMINADO 1** **N3-ELIMINADO** la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo del escrito de queja a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes al H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto se conculcó en perjuicio **N4-ELIMINADO 1** el Derecho a una adecuada protección Judicial, derivado del incumplimiento en la ejecución del laudo dictado en el juicio laboral **N5-ELIMINADO 85** de fecha primero de febrero de dos mil doce; motivo por el cual en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, este Organismo autónomo emitió la Recomendación 35/2016 dirigida al H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que con oficios DSC/0477/2016 y DSC/0478/2016 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se notificó la emisión de la Recomendación a la autoridad responsable, así como a la víctima, otorgándole a la autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento Interno, vigente en ese entonces, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

Mediante oficio sin número, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Ing. Jorge Morales Barradas, entonces Síndico Único Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, comunicó la aceptación de la Recomendación, lo que fue informado **N6-ELIMINADO 1** a través del similar DSC/0478/2016 de data veintiséis de octubre del mismo año. -----

Ahora bien, como parte de las acciones para atender la medida de reparación solicitada en el **inciso a) del PRIMER** punto resolutivo, que establece: “...*Se realicen todas y cada una de las acciones y se implementen los mecanismos legales y administrativos necesarios, para que a la brevedad posible, se le cumplimiento al laudo ejecutoriado emitido en el expediente laboral* **N7-ELIMINADO 85** *del Índice del Tribunal* -----



de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz y con ello sean restituidos los derechos humanos del quejoso”, corre agregado dentro del expediente, entre otros documentos, el oficio sin número de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, signado por el entonces Síndico Único Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el diverso sin número de seis de junio del mismo año, mediante el cual informó que se giraron instrucciones a la Contraloría Interna y al Tesorero del Ayuntamiento para que se registre el laudo **N8-ELIMINADO 85** como deuda pública del Ayuntamiento y se pueda proceder su pago en el próximo presupuesto a ejercer. -----

En seguimiento al cumplimiento del punto marcado con el **inciso b)**, que establece “...como medida previsor, se proponga que sea incluida en el presupuesto anual a ejercer por ese H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, una partida especial suficiente, que permita cumplir en tiempo y forma las resoluciones ejecutorias análogas e indemnizaciones que se llegaran a dictar contra esa entidad pública municipal, en términos de lo establecido por el artículo 5 de la ley número 602 de responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Veracruz, interpretada en sentido amplio, y demás normatividad aplicable en la materia; y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos...” se cuenta con el oficio sin número signado por el otrora Síndico Único del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual solicitó una partida extraordinaria al presupuesto de egresos a fin de dar cumplimiento al laudo dictado dentro del Expediente Laboral **N9-ELIMINADO 85** a favor **N10**

**N11-ELIMINADO 1**

De la misma manera, en atención al segundo punto resolutivo **c)** que establece “...se de vista al Órgano de Control Interno y de Vigilancia de esa entidad pública municipal, para que sea iniciado procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de aquellos servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, que resulten responsables, y sean exhortados conforme a derechos procede para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en conductas como las observadas en esta resolución...”, se cuenta con oficio CI/029BIS/2017 de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, con el que la L.C. Martha Yolanda Grajales Sánchez, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, remite el Expediente del Procedimiento Disciplinario Administrativo número **N12-ELIMINADO 85** en el que se determinó la responsabilidad en la que incurrió el ex Síndico Municipal durante el periodo de administración 2011-2013, imponiéndole una sanción consistente en un apercibimiento privado.-----

Finalmente, es menester mencionar que en seguimiento al cumplimiento de la Recomendación que nos ocupa, personal actuante de esta Dirección en fecha veinte de mayo del año en curso, se constituyó en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Actopan, entrevistándose con la Lic. María Luisa Cruz Álvarez, Auxiliar del área de Presidencia, quien solicitó se hiciera del conocimiento **N13-ELIMINADO 1** la voluntad para atender la medida de reparación, por lo que era necesario hubiese un acercamiento para acordar lo necesario, por lo anterior, y una vez apersonados en el

domicilio particular de la víctima, fue informado por familiares del fallecimiento N14-ELIMINADO 1 N15-ELIMINADO 1 suscitado en fecha veintidós de enero de dos mil veintidós, lo que fue corroborado con la copia del acta de defunción N16-ELIMINADO 1 proporcionada por el Oficial Encargado del Registro Civil del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio 421/RCX/2022 de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad.-----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas, sin embargo tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por el hecho jurídico del fallecimiento de la víctima no fue posible atender en su totalidad la medida de reparación solicitada en el inciso a) de la resolución que nos ocupa, quedando sin materia su seguimiento; por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 166 fracción III y 184 fracción VIII del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DAM/0918/2015** del cual derivó la **Recomendación** número **35/2016**, abierto a instancia de la persona que en vida respondiera al nombre N17-ELIMINADO 1 N18-ELIMINADO 1 -----

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo, por cuanto hace a la víctima, la notificación del presente acuerdo se le hará llegar N19-ELIMINADO 1 familiar N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 1 quien comunicó de su fallecimiento. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante el Lic. Mauricio Medina Flores, Visitador Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 8.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 9.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADA la informacion relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .

17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."